



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 202300469 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada ROSA MARIA SANDOVAL DE FARFÁN se notificó personalmente del auto admisorio (conforme acta de notificación personal vista a folio 11 del expediente digital).

No se tiene en cuenta el poder allegado por la demandada antes nombrada (archivo 018), toda vez que no cumple con los requisitos establecidos por la Ley 2213 de 2022 ni el art. 74 del C. G. del P.

Por lo que, deberá en el término de cinco días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, aportar nuevo poder que contenga (i) la constancia del mensaje de datos desde donde se remitió el mandato conforme a lo establecido en la Ley 2213/2022, esto es, el pantallazo donde conste que el poder fue remitido desde el correo personal del poderdante al abogado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal y como lo ordena en forma expresa la norma antes citada; y/o (ii) en su defecto allegue la autenticación del aludido mandato por parte de la otorgante (art 74 del C.G. del P.). Igualmente deberá allegarse la certificación del Sirna. (Registro Nacional de Abogados), so pena de tener por no contestada la demanda.

De otro lado se requiere a la parte pasiva para que, en lo sucesivo, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de dar aplicación a las sanciones correspondientes.

No se accede a la diligencia de secuestro solicitada por el extremo actor, por cuanto no se ha acreditado la inscripción de la demanda en el FMI del inmueble objeto del presente proceso.

Por último, secretaría remita el link del expediente al apoderado judicial de la parte actora para su conocimiento.

NOTIFIQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 17012024SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 005

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
